

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL DR. SERGIO FRANCO MAASS, ASISTIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (CICMED), REPRESENTADO POR EL M. EN I. C. G. GERARDO HUITRÓN BRAVO, COORDINADOR, Y POR OTRA, CIPRÉS GRUPO MÉDICO CGM, S. C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. EN END. HUGO MENDIETA ZERÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "CGM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
2. Que el Dr. Sergio Franco Maass ocupa el cargo de Secretario, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas es un Organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA), que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que se busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.
4. Que el M. C. Gerardo Huitrón Bravo, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, está facultado para celebrar el presente convenio y en este acto acredita su personalidad con el nombramiento como Coordinador del CICMED.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Hugo M

M

II. DE "CGM"

1. Que es una Sociedad Civil, constituida el 14 de agosto del año dos mil doce, registrada ante la Lic. Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública número ochenta y seis del Estado de México, con la escritura 9143 (nueve mil ciento cuarenta y tres).
2. Tiene como objeto: a) ofertar servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico con calidad, b) fomentar la difusión de los conocimientos inherentes a cada rama de la medicina, c) establecer relación con otras sociedades médicas científicas en el país y en el exterior, d) colaborar con estudios de investigación científica y tecnológica, e) ofertar pláticas de orientación y cursos dirigidos a la población general y a otros profesionistas de la medicina.
3. Que el Dr. en End. Hugo Mendieta Zerón es Presidente del Consejo de Administración de "CGM", con las facultades y obligaciones establecidas en sus estatutos y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Felipe Villanueva sur 1209, Col. Rancho Dolores, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

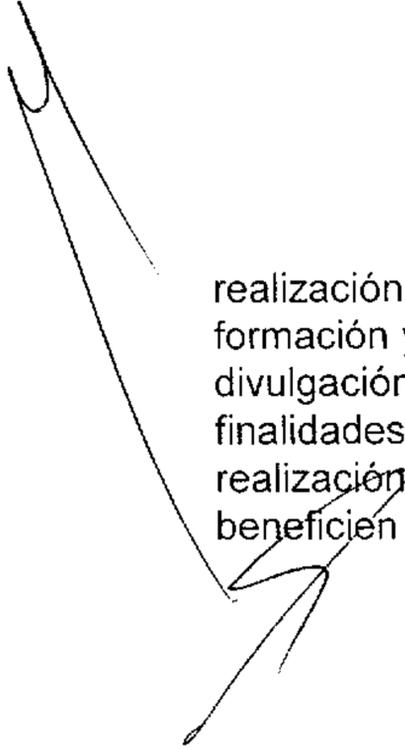
III. DE AMBAS PARTES



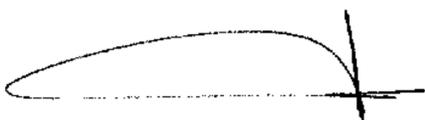
Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", A través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a:

1. Facilitar sus instalaciones para impulsar la movilidad científica de profesionales de la salud, de acuerdo a la disponibilidad que determine "LA SECRETARÍA"
2. Proveer las aulas para la impartición de cursos desarrollados por ambas partes, previo acuerdo entre ellas.

II. "CGM", se compromete a:

1. Participar en convocatorias científicas para empresas incluyendo, incluyendo en los proyectos al Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
2. Difundir las actividades del Centro de Investigación en Ciencias Médicas.

Diseñar proyectos conjuntos de investigación y actualización

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Promover mutuamente sus actividades académicas.
2. Desarrollar proyectos científicos en conjunto.

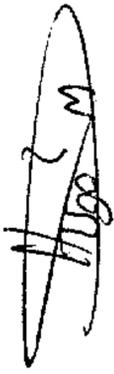
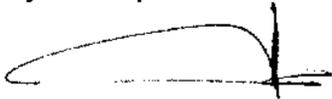
TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", M.C. Gerardo Huitrón Bravo

Por "CGM", Dr. Hugo Mendieta Zerón

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando



así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaran a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por **la comisión de seguimiento señalada en la cláusula inmediata anterior** quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

SEXTA.- RESCISIÓN

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contada a partir de la fecha de su firma. Su terminación o modificación deberá ser solicitada

11/02/14

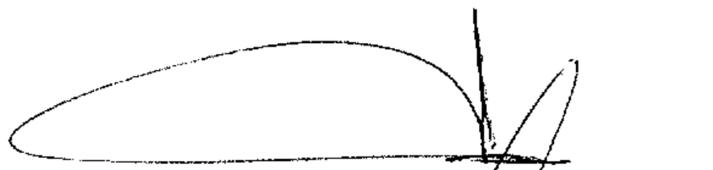
por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

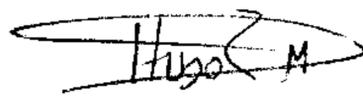


DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO



M. EN C. I. G. GERARDO
HUITRÓN BRAVO
COORDINADOR DEL CICMED

POR "CGM"



DR. EN END. HUGO MENDIETA
ZERÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, ASISTIDA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS Y CIPRÉS GRUPO MÉDICO CGM, S. C. CONSTE.

